



Procedimiento: Tramitación de Contrato de Servicios Sociales  
Trámite: Informe razonado de la necesidad del contrato administrativo  
Área/Servicio: TRAMITACION/Servicios Sociales  
Expediente: BOLANOS2022/4567

## INFORME RAZONADO DE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO

<b>Jefatura del Departamento/Servicio:</b> TRAMITACIÓN/Servicios Sociales	<b>Num. Expediente:</b> BOLANOS2022/4567
<b>Objeto del contrato</b> Tramitación de Contrato de Servicios Sociales	<b>Tipo de contrato</b> Servicios

La Jefatura del Departamento/Servicio de Servicios Sociales, propone, al órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava competente, la celebración del contrato Licitación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio.

### 1. Objeto del Contrato.

Licitación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio.

No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y los umbrales establecidos para cada procedimiento de contratación y tipo de contrato.

### 2. Importe estimado (IVA excluido).

Dos millones trescientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres con diecinueve céntimos (2.328.693,19€).

### 3. Importe estimado (IVA incluido).

Dos millones cuatrocientos veintiuna mil ochocientos cuarenta con noventa y un céntimos. (2.421.840,91€)

### 4. Indicación de la finalidad institucional que se persigue.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye en el artículo 31.1.20ª competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que establece que las prestaciones que conforman la atención primaria se desarrollarán en todas las zonas y áreas de servicios sociales de la Región, en el ámbito del municipio, correspondiendo la organización y gestión de estos servicios a la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales; así mismo en el artículo 59 señala que corresponde a los Ayuntamientos la gestión de las prestaciones del catálogo correspondientes al nivel de atención primaria.

El Ayuntamiento de Bolaños de Cva y la JCCM firmaron Convenio de Colaboración que tiene por objeto determinar la colaboración técnica y económica entre la Consejería y la Entidad Local para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en el ámbito del municipio. En relación a la prestación de la ayuda a domicilio, uno de los compromisos dice que la gestión de la prestación de ayuda a domicilio estará a cargo de la Entidad Local, pudiendo realizarse mediante prestación directa, o por cualquiera de las fórmulas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación vigente, siendo de su entera responsabilidad las consecuencias que de la prestación de la misma pudieran derivarse.

### 5. Justificación de la ausencia o insuficiencia de medios técnicos o personales propios.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava tiene en funcionamiento el Servicio de Ayuda a Domicilio, pero carece de personal propio cualificado, de acuerdo con la normativa vigente, suficiente para prestar la totalidad de horas convenidas con la JCCM. El Ayuntamiento prestará el servicio de ayuda a domicilio mediante gestión directa con sus propios empleados públicos (7 empleadas) y el resto por gestión indirecta. Finalizada la relación laboral por cualquier causa entre las empleadas propias y el Ayuntamiento, la adjudicataria deberá hacerse cargo de la prestación del servicio durante la jornada que realizaba tal empleado, en el plazo máximo de diez días naturales desde que le fuere notificada esta circunstancia. El objetivo es que paulatinamente, todo el servicio de ayuda a domicilio pase a gestionarse mediante gestión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



indirecta, a través de la empresa que resulte adjudicataria.

#### 6. Características principales del contrato propuesto, incluyendo su duración estimada

Contrato de servicios. Constituye el objeto del contrato la prestación parcial, y posteriormente total, del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El contrato tendrá una duración de 3 años desde la fecha de formalización, pudiendo tener, por acuerdo de ambas partes, dos prórrogas por un máximo de un año cada una, antes de la finalización del plazo del contrato. En cualquier caso la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no podrá ser superior a cinco años. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que el contratista podría llegar a prestar todas las horas de ayuda a domicilio adjudicadas al Ayuntamiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, conlleva que deba preverse el importe máximo de modificación del contrato, que asciende un 20 %, más el importe de las posibles prórrogas (dos años en total), hacen que el valor estimado del contrato ascienda a 2.328.693,19€ IVA excluido, no pudiendo ser rebasado por las ofertas que se formulen. Dicho importe tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

El contrato incluirá la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con arreglo a la normativa vigente y como se recoge en cada uno de los puntos del Pliego de Prescripciones técnicas ( Personas usuarias, horario, personal,etc...)

#### 7. Gasto subvencionado. Indicar la subvención.

Convenio suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento para la prestación de este servicio y otros Servicios Sociales de Atención Primaria.

#### 8. Procedimiento de selección del contratista que se propone.

Procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 9. Motivos que justifican el procedimiento de selección del contratista y la conveniencia, o no, de dividir en lotes el objeto del contrato.

La justificación del procedimiento abierto viene de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, siendo éste el procedimiento ordinario de adjudicación previsto en dicho texto legal. Con la determinación de este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El Servicio de Ayuda a Domicilio va dirigido a personas con discapacidad, mayores y dependientes, es un servicio de atención integral a la persona en su domicilio y de cuidado y mantenimiento del entorno en el que vive. Dadas las características de los beneficiarios y los problemas de adaptación que presentan, en muchas ocasiones,( a los cambios de cuidadores, auxiliares...) no se estima conveniente la división en lotes del contrato para se reduzcan al máximo los cambios de auxiliares y se siga una línea uniforme de trabajo.

#### 10. Lotes que se proponen, en su caso.

No procede.

#### 11. En su caso, criterios de interés público que hayan de tenerse en cuenta para la adjudicación del contrato. En su caso, valoración de la posible incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación y en relación la participación de la pequeña y mediana empresa.

#### 12. Propuesta de designación de Responsable de la ejecución del contrato/Director facultativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Procedimiento: Tramitación de Contrato de Servicios Sociales  
Trámite: Informe razonado de la necesidad del contrato administrativo  
Área/Servicio: TRAMITACION/Servicios Sociales  
Expediente: BOLANOS2022/4567

La Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, Fátima Mayoralas Palomo, o empleado público que desarrolle tal puesto de trabajo.

**13. Otras consideraciones, en su caso (Clasificación exigible,... etc.).**

1. Firma.

CONFORME PROPUESTA  
CONCEJALÍA

2. Firma (sólo si procede en contratos menores)

RETENCIÓN DE CRÉDITO

3. Firma (sólo si procede en contratos menores)

APROBACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR  
ALCALDÍA/CONCEJALÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.